CONTRATO No.	CAR-CM-3263-2025
OBJETO.	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR
CONTRATISTA.	CONSORCIO PARQUE LINEAL
NIT.	90199394-4
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY HUMBERTO GARZON RICO
CEDULA DE CIUDADANÍA	11.437.000 de Facatativá
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
VALOR.	**MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.546.245.241)** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES (3),** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se anexa el cronograma de ejecución e inversión, donde se relacionan las actividades, productos y personal considerado para el cumplimiento del objeto contractual.

Entre los suscritos, **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.459 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y actuando en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, con NIT. 899.999.062-6, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**; por una parte, y por la otra el, **CONSORCIO PARQUE LINEAL** con NIT. 90199394-4, representada legalmente por el señor FREDY HUMBERTO GARZON RICO, con cedula de ciudadanía No. 11.437.000 de Facatativá, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** Que el **FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ - FIAB,** elaboró y suscribió los estudios previos y demás documentos técnicos en donde se describe la necesidad de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Que el 29 de agosto de 2025 se publicó aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, proyecto de pliegos y anexos del proceso a través de la Plataforma Secop II**. 3)** Que mediante RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000372 del 09 de septiembre de 2025, **LA CORPORACIÓN** dio apertura formal al proceso de selección de Concurso de Méritos No. **CAR-CM-018-2025** cuyo objeto correspondió a **"***ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR*". **4)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso correspondió a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.546.245.241)** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba**,** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del

contrato que se suscriba., respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No **25604224** del 27 de agosto de 2025. **(5).** Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2025, a las 90:00 am. se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, oportunidad en la cual se contó con la participación de (01) proponente **CONSORCIO PARQUE LINEAL**., según consta en la plataforma del SECOP II. **6)** Que mediante RESOLUCIÓN SGEN No. **21257000422** de 29 de septiembre de 2025 se adjudicó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-018-2025 al proponente **CONSORCIO PARQUE LINEAL. 7)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES DEL CONSULTOR:** 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN 04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303. (Si aplica). 2.El contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) del sistema que formule para la ejecución del contrato. 3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, profesionales, dedicaciones y valores mensuales establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Corporación. 4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. 5. Presentar a la supervisión, para su aprobación y control, un cronograma mensual de actividades en el que se detallen las acciones programadas en relación con el objeto y las obligaciones del contrato. Este cronograma deberá ser entregado antes de la firma del acta de inicio. 6.Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la supervisión designada por la Corporación. 7.Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA). 8.El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. 9. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley (Cuando Aplique). 10.El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta y deben ser presentados aprobados por la supervisión. 11.Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá - FIAB. Lo anterior, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato de estudios y diseños. 12.Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de los estudios y diseños. 13. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. 14. Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato de los estudios y diseños. 15.Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros informes que la supervisión le

exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato, Esto dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores al periodo de corte establecido 16. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación y los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal de la supervisión. 17. Remitir mensualmente a la Supervisión los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS) 18. Ejecutar los estudios y diseños de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. 19. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión como mínimo una vez al mes, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. 20. Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. 21. Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso de que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas 22. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma 23. El contratista deberá dar cumpliendo a las normas NSR-10, RETIE, RETILAB y demás normas técnicas aplicables. 24. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor: 1. Presentar el Plan de Trabajo y cronograma a la supervisión del contrato donde se especifiquen las actividades a desarrollar en relación con los Estudios y Diseños del Parque Lineal del Municipio de Villapinzon, esto debe ser antes de la firma del acta de inicio con la revisión y aprobación de la supervisión. 2. Presentar a los dos (02) días siguientes de la celebración del contrato, la documentación necesaria por el supervisor para la firma del acta de inicio. 3. Entregar la planimetría y documentos correspondiente a los estudios y diseños del Parque Lineal del Municipio de Villapinzon, Orientados a la conservación del ecosistema del río Bogotá y a la recuperación del entorno urbano mediante intervenciones integradas, funcionales y soluciones basadas en la naturaleza, reflejadas en las especificaciones técnicas en cuanto a los productos requeridos dentro de cada una de las cuatro (4) áreas del proyecto. Estos diseños deberán ser entregados en medio físico y medio magnético (pdf firmado y documentos editables) con sus respectivas copias a la supervisión del contrato. 4. Presentar los documentos técnicos correspondientes a los estudios y diseños del Parque Lineal del Municipio de Villapinzon, Orientados a la conservación del ecosistema del río Bogotá y a la recuperación del entorno urbano mediante intervenciones integradas, funcionales y soluciones basadas en la naturaleza en las áreas planteadas. Estos deberán contar con la información derivada de las memorias de cálculo y entregadas en medios físicos magnéticos al supervisor. 5. Como parte de la consultoría, se deberá indicar las autorizaciones y/o permisos que aplican para la ejecución de actividades acorde al desarrollo de los anexos técnicos. 6. Cumplir las actividades específicas de acuerdo con el objeto del contrato y alcance de este. 7. Apoyar la respuesta a los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos y demás que le sean solicitados por la supervisión del contrato y que se relacionen con la ejecución técnica, administrativa, financiera,

contable y jurídica del proyecto. 8. Garantizar que el personal puesto a disposición del proyecto cumpla la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada. 9. Desarrollar las actividades objeto del contrato con personal idóneo y calificado de acuerdo con lo ofertado en su propuesta. 10. Entregar a satisfacción de la supervisión, los productos exigidos para el total cumplimiento del objeto del contrato. 11. Realizar las actividades concernientes al desarrollo del objeto del contrato con profesionales externos a la CORPORACIÓN, es decir que no formen parte del organigrama, ni tengan una relación contractual con la entidad. 12. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato 13. Cumplir las Especificaciones Técnicas Detalladas suministradas por la Entidad, en los estudios previos, en el Pliego Definitivo de Condiciones y en el Anexo correspondiente. 14. Las demás que se deriven del objeto contractual.

PRODUCTOS: El contratista deberá entregar los siguientes productos: 1. INFORMES MENSUALES: Informes mensuales donde se evidencie el avance de cada uno de los productos estipulados en el presupuesto del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas; adicionalmente deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, indicando lo programado vs lo ejecutado, acorde con el PDT aprobado por la supervisión, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas para el período de corte de acuerdo con el PDT, resultados de análisis, ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del informe (Si aplica). Resumen de las actividades desarrolladas para cada componente, relación del personal empleado en la ejecución del contrato en el periodo de corte del informe, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) de cada uno de los trabajadores que ejecutaron actividades del objeto del contrato, durante el período de corte del informe, soporte de los costos asociados al factor multiplicador y soporte de los gastos correspondientes al capítulo “otros costos directos”. De acuerdo con las obligaciones generales y específicas establecidas, se debe garantizar el cumplimiento de cada una de ellas, respaldándolo adecuadamente con los soportes correspondientes. Es fundamental no solo cumplir con dichas obligaciones, sino también demostrar de manera clara y documentada este cumplimiento mediante la presentación de los soportes que sirven como evidencia verificable y comprobable ante las instancias correspondientes. 2. INFORME FINAL: Un informe final que consolide las actividades adelantadas durante la vigencia del contrato, el cual deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato, resultados de análisis, ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del contrato (si aplica), relación del personal empleado en la ejecución del contrato, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), paz y salvo por concepto de pago de salarios y demás conceptos, soporte de los costos asociados al factor multiplicador y soporte de los gastos correspondientes al capítulo “otros costos directos”. 3. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el producto de ESTUDIOS PRELIMINARES: Recopilación de análisis existente, levantamiento topográfico, levantamiento topobatimétrico, exploración geotécnica, cartografía social y estudios de vulnerabilidad y riesgos. 4. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el producto de ESTUDIOS Y DISEÑOS: Estudios y diseños del parque lineal, estudios de hidráulica, hidrología y bioingeniería, formulación de estrategias sociales, ambientales, formulación del plan de calidad y mantenimiento, estructuración técnico-financiera tanto obra como intervento
ría. 5. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el producto de DISEÑOS COMPLEMENTARIOS: Estudios y diseño estructural de puente con elementos no convencionales y estudios y diseño de humedal artificial. NOTA 1. Los informes de la ejecución de las actividades deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF y editable. NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas (se debe especificar las características de los entregables de los productos de cartografía de acuerdo con las normas vigentes). NOTA 4. Todos los planos, informes y estudios deben estar debidamente rotulados y firmados por el responsable (con matrícula profesional vigente), en formato compatible con la plataforma tecnológica que establezca la CAR. El contratante debe entregar los siguientes productos: Los elementos contenidos en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LOTE 1 NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en medio magnético en formato PDF. NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. 2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. 9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. 10. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique). 11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. 12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. 13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación. 14. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. 15. Terminar y Liquidar el contrato. 16. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión. **CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputable y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLAUSULA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** El Estudio Previo **b)** El Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Pliego de Condiciones con sus anexos, El Estudio

Previo, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.546.245.241)** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **CLAUSULA DECIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS**. Los pagos inherentes al presente contrato serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25604224** del 27 de agosto del 2025. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO: LA CORPORACION1.PAGOS PARCIALES HASTA EL 95%** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Se pagará el valor de cada producto conforme a la oferta económica que hace parte de la minuta contractual. Cada pago se realizará una vez se certifique por parte de la Supervisión el recibo y aprobación del producto objeto de cobro, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas) y la minuta contractual. 2. Un **ULTIMO PAGO** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se cancelará previa suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato. NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión. NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. NOTA 5. Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la supervisión, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y aprobación del producto objeto de cobro. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES (3)**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se anexa el cronograma de ejecución e inversión, donde se relacionan las actividades, productos y personal considerado para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el **supervisor** y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la CORPORACIÓN el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión al

contrato será ejercida por el **del FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ. – FIAB (CARGO GRADO 0100 -22 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA. CAR)** o por quien delegue el ordenador del gasto; representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **Nota 1:** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **Nota 2:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la Corporación, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **Nota 3:** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: Dentro de los **cinco(5) días calendario siguientes** a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, una GARANTIA ÚNICA que ampare las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos**: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO,** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y Un (1) año más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $19.367.450,87 aproximar a $19.367.451

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de LA CORPORACIÓN quien puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en ***los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993*** a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al presente Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o

de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la CORPORACIÓN, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará La ejecución del objeto contractual tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Sede Central ubicada en la Avenida la Esperanza No. 62-49 Costado Esfera Piso 7, o en el sitio que previamente la Corporación indique en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre la **supervisión** y el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, EL CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES**: El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**. - **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.